

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.090 · 1946

LEY 5090

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5090

LEY 5090

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos, en la actualización del Fichero Índice de Dominio y reconfección de los libros índices alfabéticos de embargos e inhibiciones del Registro la Propiedad.

ARTÍCULO 2°. Los fondos demandados por el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5090. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).